



"Por la cual se ordena el proceso de elección del representante del Sector Productivo ante la Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales, en especial la contenida en la Ordenanza No 018 del 18 de Julio de 2003 y,

CONSIDERAN DO

Que mediante la Ordenanza 018 del 18 de Julio de 2003, la Asamblea del Departamento Norte de Santander crea el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander como un establecimiento público del orden departamental, adscrito al Departamento Norte de Santander, con personería Jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, con sede principal en la ciudad de Cúcuta, pero con jurisdicción en todo el territorio del Departamento, y con el objetivo primordial de dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio del departamento Norte de Santander.

Que de conformidad con el artículo 12 del Acuerdo de Junta Directiva Nº 010 por medio del cual se actualiza el Acuerdo Nº 008 del 4 de agosto de 2003 que aprobó los estatuto del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, la Junta Directiva del instituto Departamental de salud estará compuesta por seis (6) miembros y constituida de la siguiente manera:

- a) El Gobernador del Departamento o su delegado quien la presidirá.
- b) El Secretario de Hacienda del Departamento.
- c) El Gerente o Director de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Lotería de Cúcuta o el ente que lo remplace o su delegado.
- d) Un (1) representante del sector científico de la salud designado por el Gobernador del Departamento, entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander el cual, en ningún caso podrá ser funcionario o contratista del Instituto Departamental de Salud.

Cada asociación científica presentará la terna correspondiente al señor Gobernador del Departamento, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección.

- e) Un (1) representante del sector productivo designado por el señor Gobernador del Departamento, de terna propuesta por los gremios de producción cuya elección estará coordinada por la Cámara de Comercio del área de influencia dentro de la Jurisdicción respectiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.
- f) Un representante de las Asociaciones de Usuarios de Servicios de Salud legalmente establecidos que operen dentro del Departamento designado por el Gobernador mediante convocatoria realizada por parte del Instituto Departamental de Salud.

Que, mediante el Decreto 103 del 31 de enero de 2022 el señor Gobernador del Departamento designó al señor RUBEN DARÍO BITAR RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía







"Por la cual se ordena el proceso de elección del representante del Sector Productivo ante la Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander."

N° 13.478.023 expedida en Cúcuta como Representante del Sector Productivo ante la Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander designado por los gremios de producción en elección coordinada por la Cámara de Comercio de Cúcuta, debidamente posesionado ante la Gobernación del Departamento.

Que haciendo una revisión pormenorizada de los periodos de los miembros de la Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud se tiene que en lo referente al actual representante del Sector Productivo, el periodo estatutario de dos años se encuentra próximo a vencerse, motivo por el cual se hace necesario iniciar el nuevo proceso de elección de dicho representante

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Acuerdo de Junta Directiva del IDS Nº 010 de 2008, corresponde al señor Gobernador del Departamento designar un candidato de terna propuesta por los gremios de producción cuya elección estará coordinada por la Cámara de Comercio del área de influencia dentro de la Jurisdicción respectiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

Que existiendo la vacante del representante del sector productivo ante la Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud, corresponde al señor Gobernador iniciar los trámites necesarios para designar su reemplazo, conforme al procedimiento determinado para el efecto.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. INICIAR el proceso de elección del representante del Sector Productivo ante la Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

ARTÍCULO 2°. OFICIAR a los Presidentes de las Cámaras de Comercio de Cúcuta, Pamplona y Ocaña solicitando la colaboración en la coordinación de la elección del nuevo representante del sector productivo ante la Junta Directiva del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD, de ternas propuestas por los gremios de la producción del área de influencia del Instituto, para lo cual se sugiere:

- 1. Concertar una reunión con los gremios de producción inscritos en la respectiva cámara de comercio, pertenecientes a los municipios de su cobertura.
- 2. Proponer algún mecanismo de elección, que garantice participación, transparencia y publicidad.
- 3. Levantar la correspondiente acta y certificar la condición de representantes del gremio de producción de los miembros de la terna propuestos.

Cada Cámara de Comercio propondrá una terna de candidatos que represente el sector productivo de la región, en escrito dirigido al Instituto Departamental de Salud antes del 29 de febrero de 2024, de las cuales se elegirá el represente del gremio ante la Junta Directiva.





"Por la cual se ordena el proceso de elección del representante del Sector Productivo ante la Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander."

ARTICULO 3º: Una vez presentadas las ternas por las Cámaras de Comercio, este despacho procederá al respectivo estudio de las hojas de vida de los candidatos propuestos, derivándose la escogencia del representante del sector ante la Junta Directiva del IDS, procedimiento éste que se hará constar en acto administrativo motivado, que se comunicará a la persona en quien recaiga el nombramiento, la cual deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

En caso de aceptación, tomará posesión ante esta Gobernación, quedando consignada tal posesión en el libro de actas que se lleva para el efecto.

ARTICULO 4º: Vigencia. El presente Decreto regirá a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO

Gobernador

Preparó: Laury Páez Parada PUOJ- IDS

Reviso: Fernando Augusto Álvarez G.- Director IDS

Reviso: Armando Quintero Guevara - Asesor Despacho IDS

Aprobó: Asesor Jurídico Gobernación